MUNICIPALIDAD DE UNION
II DPTO-SAN PEDRO-PARAGUAY
RUC 80006444-5
CORREO: muni-union@hotmail.com
DIRECCION: HUMAITA C/ JULIA M. CUETO DE ESTIGARRIBIA

CONTRATO N°59 /2018

Entre la Municipalidad de Unión , domiciliada en Humaitá c/Julia Miranda Cueto de Estigarribia, república del Paraguay, representada para este acto por Sr. Francisco Estanislao González Valdovinos, con cédula de identidad n° 1.767.367, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CLARIMAR COMERCIAL, domiciliada en la calle Libertad c/Antequera, San Estanislao República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo, con Cédula de Identidad N° 2.172.120, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – COMPLEMENTO NUTRICIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, PARA VARIAS ESCUELAS DEL DISTRITO DE UNION

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 340846.

El Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta LCO N°01/2018, convocado por la *Municipalidad de Unión*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

Clarimar COMERCIAL Tel.(0343) 420 915 San Estanislao - Py.

MUNICIPALIDAD DE UNION INTENDENCIA

Francisco E. González V. Intendente Municipal Unión

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	*Servicio de Provisión de almuerzo Escolar*	*CLARIMAR COMERCIAL*	*Nacional*	*Ración*	*21.299*	*14.490*	*308.622.510*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes trescientos ocho millones seiscientos veintidós mil quinientos diez.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Instituciones Educativas Beneficiadas.

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	Beneficiarios			
					E.I(Pre jardín - Jardín - preescolar)		E.E.B. 1° y 2° Ciclo	
					H	M	H	M
1	211005	1968	Escuela Básica N° 2674 Gral. Bernardino Caballero	Santa María	6	4	27	25
2	211004	1967	Escuela Básica N° 2673 Gral. Patricio Escobar	Santa Catalina	5	5	19	22
3	211009	1972	Escuela Básica N° 2676 Defensores del Chaco	San Blas	6	7	32	36
4	0211011	1974	Escuela Básica N° 4416 Virgen de Fátima	San Miguel	3	3	12	10
5	211003	1966	Escuela Básica N°3070 Gral. José Eduviguis Díaz	Jhugua Mojón	6	3	20	15
6	0211006	1969	Escuela Básica N° 2675 Pedro Juan Caballero	San Antonio	3	6	25	15
7	211008	1971	Escuela Básica N° 1499 San Miguel	San Miguel	5	2	17	22
				Sub total	34	30	152	145
				Total general	64		297	

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Intendencia Municipal

Clarimar COMERCIAL
Tel.(0343) 420 915
San Estanislao - Py.

MUNICIPALIDAD DE UNIÓN INTENDENCIA

Francisco E. González V.
Intendente Municipal
Unión

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: *El Sr. Jorge Hermoza*

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Unión, República del Paraguay al día 28 mes *agosto* y año *2018*

MUNICIPALIDAD DE UNIÓN INTENDENCIA

Francisco E. González V. Intendente Municipal Unión

Firmado por: Sr. Francisco E. González V. en nombre de la Contratante.

Firmado por: Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo en nombre del Proveedor.

Clarimar COMERCIAL Tel.(0343) 420 915 San Estanislao - Py.